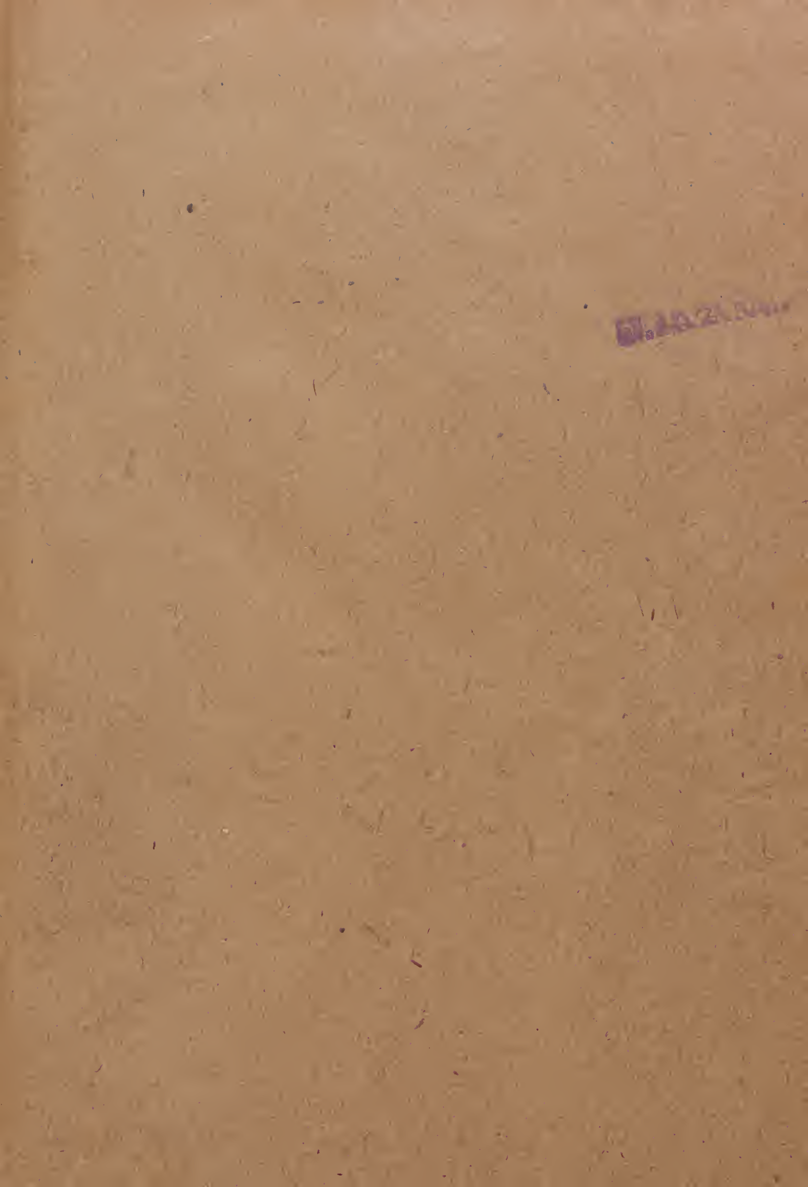

12



ESGRIMIDORES SEVILLANOS

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA SU HISTORIA

POR

JOSÉ GESTOSO Y PÉREZ



Publicado por la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.



MADRID MCMXI

TIP. DE LA «REVISTA DE ARCHIVOS BIBL. Y MUSEOS»
Olózaga, núm. 1.—Teléfono, 3.185

al Sr. Dn Joaquín Hazañas
S. a. a.
J. Gestoso

J. HAZAÑAS

ESGRIMIDORES SEVILLANOS

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA SU HISTORIA

POR

JOSÉ GESTOSO Y PÉREZ



Publicado por la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.



MADRID MCMXI

TIP. DE LA «REVISTA DE ARCHIVOS BIBL. Y MUSEOS»
Olózaga, núm. 1.—Teléfono, 3.185

ESGRIMIDORES SEVILLANOS

DOCUMENTOS INÉDITOS PARA SU HISTORIA

Durante los días inolvidables en que la buena amistad del ilustrísimo Sr. D. Adolfo Rodríguez de Palacios (q. e. p. d.), Notario archivista del General de Protocolos de esta ciudad, nos permitía, con su habitual benevolencia, investigar los numerosos legajos de aquel inestimable tesoro de noticias históricas y artísticas, tuvimos la suerte de encontrar muy curiosos documentos relativos á *Esgrimidores sevillanos*, algunos de los que florecieron en el siglo XV y varios más del XVI. Su ~~causa~~ despertó nuestro interés, y aun cuando las buscas que vista
preferentemente nos estimulaban eran las relacionadas con nuestros artistas, mirábamos con decidido agrado las referentes á impresores y *Esgrimidores*, por entrañar, las que con estas profesiones se relacionaban, el subido valor de ser muy escasas al presente.

Ibamos, pues, poco á poco reuniendo aquellos datos, proponiéndonos darlos á luz cuando hubiésemos adquirido numerosa colección, pero con la muerte de nuestro excelente amigo el Sr. Rodríguez Palacios, aquellos planes se han malogrado por completo. El actual Notario archivista don Antonio Lemus y Malo de Molina, en uso del *perfectísimo* derecho que le asiste, y que *nadie* puede estorbarle, ha cerrado la puerta del preciado depósito documental en bien de la cultura patria, y dicho se está que los curiosos papelistas nos quedamos mirando á la luna de Valencia, mientras que el polvo, la polilla y las alimañas que se albergan en estos lugares van destruyendo aquellos pobres legajos, en los que se contiene la verdadera historia de Sevilla, bajo todos sus aspectos, á partir del siglo XV; riqueza documental de la que no hacen el menor caso nuestros gobernan-

tes, abandonándola, como propiedad particular ó feudo de Notarios. ¡Cosas de España!..

Convencidos, pues, con harta pena, de que nuestra gratísima tarea se ha interrumpido para siempre, nos proponemos publicar los citados documentos relativos á *Maestros Esgrimidores sevillanos* y acaso haremos lo mismo con los de los impresores el día menos pensado para que, á lo menos, no se pierda ni esterilice nuestra labor durante diez años.

Muy pocas son las noticias hasta ahora conocidas, tocantes á los *Maestros Esgrimidores españoles* anteriores á Jerónimo de Carranza. Unicamente se habla de Pedro de la Torre y del mallorquín Jaime Ponz de Perpiñán, y en cuanto á los sevillanos, nombraré tan sólo á Francisco Román, autores todos de libros desconocidos; comenzando, por decirlo así, la nómina ó catálogo de aquéllos á fines del siglo XVI, partiendo del famoso sevillano Carranza, cuya escuela y obras fueron por unos tan elogiadas como deprimidas por otros.

Dícese que en el Archivo municipal de Córdoba existen unas ordenanzas dadas á dichos *Maestros* por los Reyes Católicos, y se cita una Provisión de 24 de Julio de 1478, en la que se fijaba la cuota por derechos de examen y la que debían pagar en concepto de media annata, asegurándose que dichos Monarcas dieron al gremio de *Esgrimidores* escudo de Armas, y que usaban como distintivo una espada ó montante bordado en el pecho [1].

El espíritu de agremiación, á partir, principalmente, del siglo XV, era general. Todas las profesiones, aun las de índole más vulgar, se habían constituído en corporaciones ó hermandades, para prestarse mutuo auxilio y para garantizar al público, por medio de los exámenes de sus individuos, la bondad de sus productos y la idoneidad de sus oficiales ú obreros.

Como consecuencia de tales aspiraciones, todos los gremios tuvieron sus ordenanzas en que, no sólo se establecieron reglas para el buen régimen y gobierno de la Corporación, sino que tes impusieron asas, á las cuales tenía que ajustarse la venta de los productos del gremio.

De algunas frases de los documentos que transcribimos dedúcese que los *Esgrimidores* sevillanos, lo mismo que los cordobeses, tuvieron sus ordenanzas, en las cuales se fijaban los requisitos para ser declarados

1 Cucala: *Tratado de esgrima*, citado por Leguina en su obra *Libros de Esgrima*, pág. 28.

maestros del arte; entre ellos, el público examen, puesto que para alcanzar dicho título había que probar la suficiencia é idoneidad del aspirante, no sólo *jugando* ante numeroso concurso, con uno ó varios maestros, sino respondiendo á las preguntas teóricas que aquéllos les hiciesen.

Ya veremos cómo los exámenes se verificaban en presencia de reputados maestros, figurando á la cabeza de ellos el famoso Francisco Román, que se intitulaba «Maestro de las armas de Sus Majestades, de los pajes del Emperador y Examinador Mayor en sus reinos y señoríos», el cual concedía la carta de examen, autorizada por los escribanos de la ciudad.

De igual modo que en el gremio de los plateros, por ejemplo, se hacía la distinción entre orfebres y aurífices, en las cartas de examen de los maestros de esgrima establecíase también la distinción entre los que aspiraban al Magisterio de sólo una parte de los conocimientos que constituían el arte, y así veremos que unos pretendían sólo que se les aprobase en el manejo de todas armas, como eran «espada de dos manos, espada y broquel chico, espada y broquel grande, espada y rodela, espada sola y puñal, bastón y hacha [1]». Otros contentábanse con que se les diese por aptos en la esgrima de espada y broquel chico, espada y broquel grande y espada de dos manos [2], y, por último, húbolos más modestos, que aspiraban no más que á enseñar el manejo de la espada y del broquel [3].

En posesión, pues, de su título de maestro, podían enseñar, bien públicamente en las plazas ó en su tienda, esto es, en sus casas, gozando «de todas las honras, libertades, gracias, franquezas é inmunidades *que por razón del dicho oficio y arte le pueden y deben ser guardadas*», facultándose á algunos, no sólo para pedir y requerir á los *Esgrimidores* que le mostrasen sus cartas de examen, sino para imponer penas á los que usasen del arte careciendo de ellas, mediante el auxilio que tenían obligación de prestarles las justicias del Reino [4].

Dejemos, pues, á otros más afortunados investigadores que pongan de manifiesto el caudal de noticias que á propósito de la esgrima atesora nuestro Archivo de Protocolos. Innumerables serán las escrituras que se encontrarán, sobre todo llegado el siglo XVII y hasta la primera mitad

1 Carta de examen de Gabriel de Contreras.
2 Idem íd. de Fernando del Algarbe.
3 Idem íd. de Cristóbal Martínez.
4 Carta de examen de Diego Bernal de Heredia.

del XVIII, cuando aquellos conceptuosos admiradores de la destreza de las armas llegaban á decir de ellas, por boca de D. Juan Ignacio de las Muñecas Marmontaño, hablando de Carranza que «fué el que deshizo las sombras de la vulgar destreça y sacó á el el dia de lo scientifico la obra mas verdadera de la espada, dándole con su aliento valor á la destreza, y al hombre discretos y sabios medios para defenderse del golpe de la muerte lidiando, haciendo sciencia el noble exercicio de la espada hasta alli no comprehendida de ninguno y solo dél alcançada por Filosofia, Mathematica, Arismetica, Geometria y perspectiva, de tal suerte que en el golfo de su dezir, surca empeños, quien sondea misterios y ciega á tanta luz el mas entendido aprende de ossado lo que ignoró advertido... etc. [1]» Dejemos, pues, á aquéllos, repetimos la satisfacción de poner de manifiesto tantas riquezas históricas, si llega alguna vez el día que nuestros gobernantes paren mientes en la responsabilidad que les toca por no impedir su destrucción y hagamos votos porque no se haga esperar ese día.

SIGLO XV

1498

Maestre Rodrigo.—«Esgremidor, vecino en la collacion de Santa María.» ué requerido por Martín de Porras para que tomase un esclavillo que le había vendido por bueno y estaba ético, según consta de escritura de 28 de Septiembre 1498 [2].

En 1500 era vecino en la Pajería, según consta del padrón de vecinos del barrio de la Mar de dicho año [3].

En 1515 tomó en arrendamiento casas de Ochoa López de Elgueta en la misma collación, trasladando su domicilio desde la de San Isidoro, en que había morado. Lunes 13 de Febrero de dicho año [4].

1500

Maestre Antonio.—«Esgremidor vecino á Sta Catalina.» Hizo su procurador á Fernando de Toledo por escritura de 8 de Mayo de 1500 [5].

1 Panegírico á D. Francisco de Añasco, 2.ª edición. Sevilla. Rasco, 1886.
2 Leg. 3.º de Fragmentos de escrituras, *Arch. de Protoc.*
3 Padrones antiguos. Leg. 506, *Arch. Mun.*
4 Lib. I del mismo año de Manuel Sigura, *Arch. de Protoc.*
5 Lib. de escrituras de dicho año del Oficio 5.º de Gonzalo Bernal de la Becerra, *Arch. de Protoc.*

SIGLO XVI

1515

Alonso de Vargas.—«Maestro de esgremir.» Tomó arrendadas casas de Juan García Viñero, en la collación de Santa María por escritura de 14 de Febrero de 1515 [1].

¿Será el mismo, citado en 1515, solamente con el nombre «Maestre Antonio»?

1523

Maestre Francisco Román.—Fué uno de los maestros examinadores de Cristóbal Martínez (1523). «Maestro de las armas de Sus Majestades e maestro examinador mayor en sus Reynos e señorios» se le llama en la Carta de examen de Diego Bernal de Heredia (1526) y en la de Gabriel de Contreras (1528) «maestro desgrima de los pages del Emperador». Véanse las papeletas de éstos.

En 1534 era vecino de la collación de San Esteban, según consta del padrón de dicho año [2].

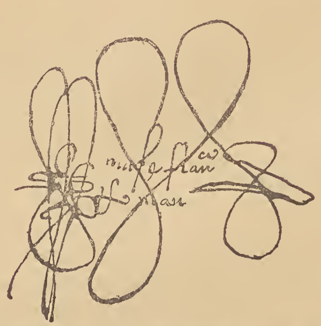
«Sepan quantos esta carta vieren como yo mase francisco Roman maestro e esaminador mayor del arte de las armas de esgrima en estos reynos e señorios de castilla por virtud de la licencia e facultad e prouision que tengo de su magestad otorgo e conozco que doy e otorgo todo mi poder cumplido segund que de derecho se requiere a maese Juan de san juan maestro del dho oficio e a bartolome lopez [3] vecino de la villa de moron questan avsentes e a cada vno dellos yn solido especialmente para que en mi nombre puedan parescer ante cualesquier justicias e jueces ansi de la dha villa de moron como de otras cualesquier e presentar cualesquier testigos e ynformaciones sobre y en razon que maese bartolome maestro del dho oficio a rescibido dineros de diversas personas para les mostrar e enseñar el dho oficio e arte e no se lo a mostrado ni cumple con ellos e se a avsentado de la dha villa el castigo de lo qual pertenesce a mi como tal maestro y examinador mayor por virtud de la provision Real que de su magestad tengo para lo susodho e sobre la dha razon puedan presentar

1 Lib. I de escrituras de Manuel Sigura. *Arch de Protoc.*
2 Carpeta de Privilegios 125, *Arch. Mun.*
3 ¿Sería también maestro de armas?

cualesquier pedimentos e testigos e ynformaciones... &ª 5 de Mayo de 1551 [1]».

Su mujer, Catalina Martínez de la Guardia, dió poder á su cuñado Diego Román para vender unas casas que tenían en Jerez de la Frontera, en 3 de Enero de 1539 [2]. En dicho documento se nombra al Francisco «examinador mayor del arte de las armas» [3].

La misma otorgó carta de promesa de dote de 60.596 maravedises en favor de su hija María, mujer de Cristóbal Pérez, en 24 de Octubre de 1540.



Cristóbal Martínez.—«En la muy noble e muy leal çibdad de seuilla domingo tres dias del mes de mayo año del naçimiento de nro. saluador ihu. xpo. de mill e quinientos e veynte etres años en este dho. dia a ora de las dos oras despues de medio dia poco mas o menos estando en la tienda de esquina de maestre andres [4] maestro de todas armas ques enesta dha. çibdad en la collaçion de sant saluador en la calle de gallegos e estando ende presentes el dho. maestre andres e maestre pedro de ciguença e maestre francisco [5] maestros de todas armas e maestre anton maestro despada e broquel veçinos desta dha. çibdad maestros esaminados en la dha. arte de esgrima parecio endepresente xpuoal. martinez veçino desta dha çibdad en la collacion de onivn santorum e en presençia de mi pedro ruys de porras

1 Oficio II. Lib. I de dicho año, sin folio, que lleva en el tejuelo el de 1552. *Arch. de Protocolos.*

2 Oficio 1.º Lib. I de dicho año, *loc. cit.*

3 Idem id. Lib. II de dicho año, fol. 856, *loc. cit.*

4 Debe ser el mismo á quien decían «el carbonero».

5 ¿Román?

escriuano publico desta dha. çibdad e de los escriuanos de seuilla de yuso escritos que comigo a ello fueron presentes luego el dho. xpoual. martines dixo a los sobredhos maestros que por quanto el avia deprendido e aprendio la dha. arte de esgrima de las armas del espada y broquel e la platica dello con presonas ynstrutas e ydoneas e suficientes enel dho. arte e que el agora queria poner e apactar por sy tienda del dho. arte del esgrima de las armas del espada e broquel asy enesta dha. çibdad como en otras cualesquier partes e lugares de los Reynos e señorios del Rey e de la Reyna nros. señores donde se fallase para lo mostrar a cualesquier presonas que con el lo quisieren aprender por ende que pedia a los dhos. maestros suso nombrados que publicamente en presencia dellos e de mi el dho. escriuano publico e testigos e de mucha gente que ende estava le viesen é esaminasen enel dho. arte de las armas desgrima despada e broquel e para ello cualquier delos dhos. maestros o otro cualquier que ellos para ello nombrasen tomasen vn espada e vn broquel e quel tomaria otro tanto e que asy tomado questava presto de por las dhas. armas dalles cuenta e razon bien e sufiçientemente e asymismo de les fazer la platica de la dha. arte de las armas desgrima despada e broquel e sy le fallasen ydonio e pertenesçiente e capaz e sufiçiente enel dho. arte lo diesen por esaminado e lo dexasen e consintiesen poner tienda por sy apartadamente enesta dha. çibdad o en otras partes e le diesen su carta de esamen para que la pudiese traer e poner como maestro en qualesquier partes e lugares qual quisiese e sy no le fallasen ydonio e pertenesçiente e capaz e sufiçiente para ello fiziesen aquello que deviesen fazer guardando en todo su conçiençia e que tomara por padrino al dho. maestro andres et luego los dhos. maestros maestre andres e maestre francisco e maestre pedro de çiguença e maestre antonio visto el dho. pedimento a ellos fecho por el dho. xpoual. martines eligieron entre ellos para jugar con el con la dha. espada e broquel en presencia de mi el dho. escribano publico e testigos e de la otra gente que ende estava al dho. maestre francisco maestro de todas armas el qual dho. maestre francisco jugo con el dho. xpoual. martines con sus espadas e broqueles de fierro publicamente en presencia de dhos. maestros e de otros jugadores que ende estavan per buen rato en primera e segunda e tercera e quarta e quinta e sesta e setena e octava e novena guardas con sus contrallos e recontrallos de la dha. arte de las armas despada o broquel el qual dho. xpoval. martines jugo con el dho. maestre francisco e despues que con el ovo jugado jugo asymismo con todos los otros dhos.

maestros que ay estavan con cada vno por sy conmo todo e qualquier bueno jugador e maestro deve jugar e le fizieron todos los dhos. maestros juntamente todas las preguntas que se requieren fazer tocantes a las dhas. nueve guardas del dho. arte del esgrima e contrallos e recontrallos dellas en lo qual entendieron e platicaron otro buen rato el qual dho. xpoval. martines les respondia a todo ello con asaz doniedad e sufiçiençia de dho. arte et luego los dhos. maestre andres e maestre francisco e maestre pedro de çiguença e maestre antonio dixeron que pesavan e juraron a dios e a santa maria e a los santos evangelios e a la señal de la cruz que cada vno dellos con sus dedos fizo en presençia de mi el dho. escriuano publico e testigos que fallavan e fallaron al dho. xpoval. martines por onbre ydoneo e pertenesçiente e abil enel dho. arte del esgrima despada e broquel e lo davan e dieron por esaminado por manera que pueda e debe bien poner la dha. tienda por sy apartadamente para mostrar el dho. arte a qualesquier presonas que con el lo quisyeren aprender e que por el dho. juramento que tenian fecho que es asy la verdad e que enello no ay arte ni engaño ni colusyon alguna. Et luego el dho. xpoval. martines asymismo en presençia de mi el dho. escriuano publico e testigos e de los dhos. maestros e gente que ende estava fizo con las dhas. espada e broquel vna levada e vn escomesa la qual los dhos. maestros dixeron que hera muy bien fecha e como hombre maestro del dho. arte del esgrima despada e broquel. Et luego los dhos. maestros fizieron fincar de rodillas en el suelo al dho. xpoval. martines e tomaron e resçibieron juramento por el nombre de dios e de santa maria e por las palabras de los santos evangelios e por la señal de la cruz que con sus dedos fizo en presencia de mi el dho. escriuano publico e testigos e de los dhos. maestros que mostrara el dho. arte del esgrima de las armas despada e broquel a qualesquier presonas que con el lo quisyesen aprender clara e çiertamente syn les encubrir enello cosa alguna e syn arte e syn cabtela ni engaño alguno a todo su leal saber e poder e entender e fara todo aquello que todo buen maestro puede e deve faser segund su ofiçio guardando en todo el serviçio de dios e de sus majestades e el pro e honrra e bien de los dhos. maestros e que sy asy lo fiziere que dios todopoderoso le ayudase en este mundo al cuerpo e enel otro al anima en otra manera lo contrario faziendo que dios se lo demandase mal e caramente como aquel que jura su santo nombre en vano e otrosy que no mostraria el dho. ofiçio a moro ni judio ni sera contra nra. santa fe catolica ni sera rufian ni terna mujer a ganar dineros ni comera de tales dineros e el

dho. xpoval. martines dixo que asy lo jurava e prometia lo qual todo asy fecho en la manera que dha. es luego los dhos. maestros tomaron e resçibieron e eligieron por maestro al dho. xpoval. martines en el dho. ofiçio e arte del esgrima de las armas despada e broquel en la mejor forma e manera que podian e de derecho devian e le mandavan dar carta de esamen para que como maestro esaminado pueda poner tienda del dho. arte del esgrima despada e broquel asy enesta dha. çibdad conmo enotras qualesquier partes e lugares donde se fallare e que pedian e suplicauan a todos los concejos e juezes e justiçias de todos los Reynos e señorios de sus majestades que ayan al dho. xpoval. martines por maestro esaminado en el dho. arte dexandole poner tienda por sy en qualesquier partes e lugares que se fallase para mostrar enellas a qualesquier personas que quisiesen conel aprender el dho. arte del esgrima despada e broquel paçifica e çiertamente syn perturbaçion ni contradiçion de presona alguna guardandole y mandandole guardar todas las honrras e libertades e gracias e franquezas y munidades que por razon del dho. su ofiçio e arte le pueden e deven ser guardadas Et pidieron e rogaron a mi el dho. escriuano publico que le diese vna carta de esamen firmada e sygnada de mi nombre e signo para quel dho. xpoval. martines la aya para guarda e conservaçion de su derecho. Et yo el dho. escriuano publico de ruego e pedymiento de los dhos. maestros e asymismo del dho. xpoval. martines di esta carta de esamen firmada de mi nombre e sygnada con mi sygno segund que ante mi paso ques fecha del dho. dia mes e año susodhos. testigos que fueron presentes a todo lo que sobredho. alonso de porras e gonçalo diaz escriuanos de seuilla [1].

Debe ser el mismo llamado solamente «Maestre Cristóbal, esgrimidor», que vivía en calle Bancaleros en 1534, según el Padrón vecinal de dicho año [2].

Maestre Pedro de Sigüenza.—Véase la Carta de examen de Cristóbal Martínez.

Maestre Andrés Carbonero ó el Carbonero.—Con otros maestros dió carta de examen á Cristóbal Martínez en 1523, á Maestre Fernando del Algarbe en 1528 y á Juan de Perea en 1529.

Seguía viviendo en la collación del Salvador en 1542, pues, con fecha de

1 Colección de documentos del autor, tomo XXVII de P. P. VV., en fol. pergamino.
2 Carpeta de Privilegios 125, *Arch. Mun.*

24 de Mayo de dicho año, se obligó por escritura pública á pagar á Juan de Marchena, trapero, cuatro ducados de oro [1]. En dicho documento se le llama solamente «Maestre andres, maestro de esgrima»; pero, estimamos que es el mismo apellidado ó apodado Carbonero ó el Carbonero.

Juan de Perea.—En Sevilla, en las casas de Garci Tello, en calle Gallegos, el día 2 de Julio de 1529, en presencia de Maestre Andrés el carbonero, «maestro de las armas de esgrima, vecino al Salvador, compareció Juan de Perea cerrajero, vecino de Carmona, y ante Manuel Sigura escribano de Sevilla, manifesto el Maestro Andres, que:» era verdad que el dicho Perea habia sido su discípulo y le habia enseñado la esgrima de las armas; podia haber diez años, por lo cual era apto para poner plaza en cualquier parte «que no fuera en esta çibdad *con cargo de su preboste*» y podia llevar los derechos y salarios pertenecientes a dicho oficio [2]».

No acertamos el significado de la frase subrayada. En el gremio de maestros de armas ¿había el cargo de *Preboste*?

1526

Diego Bernal de Heredia.—«En 24 de mayo de 1526 en la tienda de la escribania publica del escribano Manuel Sigura estando presente Maestre Francisco Roman maestro desgrima de los pages del Emperador examinador mayor que se dixo del dho ofiçio en todos los reynos e señorios y Diego Bernal de Heredia cuchillero vecino al Salvador dixo Maestre Francisco que por quanto el habia examinado al dho Diego Bernal de esgrima de espada y broquel e de espada sola, e de espada e rodela e de espada e capa e de espada e broquel grande e de vn puñal e lo he hallado abil e suficiente para lo vsar e mostrar a las personas que lo quisieren aprender dixo e declaro que en las dhas cosas el dho Diego Bernal es abil y suficiente e lo puede vsar en las çibdades e villas e logares de los reynos e señorios de su magestad por ende que le da licencia que pueda poner plaça [3] e tienda de mostrar las dhas artes a quien quisiere e llevar los derechos e salarios al dho ofiçio pertenescientes [4] E que requiere de parte de sus magestades e por virtud de los poderes que de sus magestades tiene e de su parte Requeria a las justicias de sus magestades que le dexen

1 Oficio 17, lib. II de dicho año, fol. 286. *Arch. de Protocolos.*
2 Legajo de dicho año de Manuel Sigura. *Arch. de Protocolos.*
3 Esto es, que pudiese esgrimir públicamente en las plazas.
4 Prueba esto que los tales maestros cobraban derechos, autorizados por sus Ordenanzas.

vsar e exercer las dhas artes... E luego el dho maestre francisco recibio juramento del dho diego bernal de heredia por dios e por santa maria e por las palabras de los santos euangelios do quier e por la señal de la cruz en que puso su mano derecha corporalmente que bien e lealmente vsara del dho oficio guardando el seruiçio de dios nro señor e el bien e procomun de sus magestades E asy lo juro e prometio et de todo esto en commo paso el dho maestre francisco mando dar la presente carta de examen al dho diego bernal para guarda de su derecho e yo dila ende esta segund que ante mi paso que fue fecha del dho dia mes e año susodhos y fueron presentes gonçalo de salas y juan martel escribanos de Seuilla.»

A continuación de esta carta de examen hay un poder dado por Maestre Francisco Román al mismo Diego Bernal, para que en su nombre pudiese pedir y requerir «a qualesquier esgrimidores que pusiesen tienda en seuilla que le mostrasen las cartas e examenes que tenian de dho maestre francisco o de otros cualesquier maestros que han tenido cargo por sus magestades y sino se las mostrasen que presentase las cartas y prouisiones que tenia de sus magestades a cualesquier justicias y pedir que las cumplieran en todo e por todo «e non consienta que los tales maestros no »examinados vsen de la dha arte e lleuarles cualesquier penas en que ayan »incurrido para vsar la dha arte sin ser examinados segun por sus cartas »e prouisiones sus magestades lo mandan Et pueda cerca dello paresçer »e paresca ante sus magestades e ante los señores del su muy alto conse»jo» 24 Mayo 1526 [1].

Tuvo su tienda de cuchillería en calle de las Sierpes, propia del Cabildo Eclesiástico, desde 1524 al 34 por lo menos [2], y consta que vivía en 1561, pues en dicha fecha fué fiador de casas que arrendó en San Lorenzo Diego Ruiz [3].

maestro di° bernal di heredia

1 Libro II de dicho año de Manuel Sigura. *Arch. de Protocolos.*
2 Gestoso: *Diccionario de artífices*, pág. 127, tomo I.
3 Ibid.: *loc. cit.*, tomo III, pág. 79.

1528

Maestre Tomás.—Uno de los maestros examinadores de Fernando del Algarbe.

Maestre Juan de la Milla.—Véase Gabriel de Contreras.

Maestre Pedro de Hervás.—Véase Maestre Fernando del Algarbe (1528).

Maestre Fernando del Algarbe.—En 20 de Abril de 1528 Diego Bernal, Maestre Tomás, Maestre Cristóbal (¿Martínez?), Maestre Pedro de Hervás y Maestre Andrés Carbonero le expidieron carta de examen estimándolo hábil y suficiente en la esgrima de espada y broquel chico, espada y broquel grande y espada de dos manos [1].

Gabriel de Contreras.—«En 2 de Junio de 1528 ante el alcalde mayor de Sevilla Martin Fernandez Ceron Maestre Diego Bernal de Heredia, maestro del Arte de las armas del esgrima en nombre y en voz de Maestre Francisco Roman, Maestro de las Armas de Sus Magestades el maestro examinador mayor en sus reinos y señorios... en virtud del poder que tenia del dho Francisco Roman y Maestre Anton Zapata y Maestre Tomas y Maestre Pedro de Hervás y Maestre Juan de la Milla maestros en el dicho arte de las armas de esgrima vecinos de Sevilla y en presencia asimismo de Maestre Gabriel de Contreras vecino de Granada dijo este a los dichos Maestre Bernal de Heredia y a los otros que por cuanto el habia aprendido el dicho arte de la esgrima de las armas con mucha astucia trabajo y tiempo requeria a los citados para que lo examinasen y si lo hallaban habil le diesen su carta de examen para usar libremente del

1 Libro III de escrituras de Manuel Sigura. *Arch. de Protocolos.*

dicho arte. Los maestros manifestaron hallarse dispuestos a examinarlo para lo cual le hicieron preguntas y lo examinaron en las cosas siguientes·

»Primeramente espada de dos manos y espada y broquel chico y espada y broquel grande y espada y rodela y espada sola y puñal y baston.» A las cuales dichas cosas y arte de esgrima contestó y dio sus lecciones, hallandolo habil y suficiente en dicho arte como en el de la esgrima del hacha y en todas armas y capaz para enseñarlo y poner tienda lo daban por examinado y requerian en nombre de Su Magestad a todas las justicias le consintiesen ejercer su arte. Despues le fue recibido juramento de que usaria bien y lealmente del dicho arte, guardando el servicio de Su Magestad y el procomun de la republica, obligandose á no enseñar la esgrima a ningun moro ni judio ni esclavo blanco ni negro ni a persona [infiel a nuestra santa Fe catolica «bajo las penas en que incurren los maestros que muestran los semejantes oficios [1]».

La carta de examen fué firmada por Diego Bernal y no por sus compañeros, porque no sabían escribir [2].

Maestre Antón Zapata.—Uno de los maestros examinadores de Gabriel de Contreras en 1528.

En el padrón de vecinos del barrio de San Lorenzo de 1534 se nombra como tal esgrimidor [3] á un Antón Ruiz Zapata, que creemos es el mismo citado, solamente, como Maestre Antón ó Antonio [3].

1529

Juan de Triana.—En 20 de Abril de 1529 Maestre Andrés el Carbonero «maestro de las armas del esgrima vecino al Salvador» declaró ante Manuel Sigura escribano publico de Sevilla y en presencia de Juan de Triana, que este, vecino en la collacion de la Magdalena, habia sido su discípulo «e le a mostrado el esgrima de las armas puede aver dos años e que... aprendio la dha arte bien por lo qual dixo... que puede mostrar el arte de las armas e puede poner plaça en qualquier partes quel quisiere tanto que no sea enesta çibdad *con cargo de su preboste* [4] e puede llevar los derechos e salarios al dho oficio pertenescientes [5]».

1 Otra prueba de que también tenian sus Ordenanzas los esgrimidores sevillanos.

2 Libro III de escrituras de dicho año de Francisco Sigura. *Arch. de Protocolos.*

3 Padrones de dicho año: Carpeta de Privilegios, 125. *Arch. Municipal.*

4 Nótese que se emplea en esta carta la misma frase que en la de Juan de Perea y que en ambas no se da licencia á estos maestros ni para ejercer en Sevilla ni para poner tienda.

5 Legajo 2.º de escrituras de dicho año de Manuel Sigura. *Arch. de Protocolos.*

Lorenzo Sánchez.—«Esgremidor», vecino de Carmona; obligóse á pagar á Maestre Diego Bernal de Heredia, maestro de esgrima, dos ducados de oro que le había prestado, otorgando la correspondiente escritura en 7 de Agosto de 1529 [1].

Maestre Fernando.—«Esgremidor.» Vecino en la collación del Salvador, dió poder á Diego Fernández de la Barrera para que le representase en todos sus asuntos á 24 de Octubre de 1529 [2].

1533

Juan de la Cámara.—«Maestro de esgrima.» Tomó casas arrendadas «de por vida», propias de Hernán Rodríguez, zapatero, en 9 de Junio de 1533 [3].

1534

Romanes.—«Esgremidor.» Vecino en la collación de San Pedro en 1534 [4].

1550

Maese Cicilio de la Daga.—«Esgrimidor.» Hijo de Diego de Sanlúcar y de María Alonso, su mujer, vecino de la villa de Cañete. Otorgó carta de arras en favor de Luisa de Herrera de 10.000 mrs. en 4 de Noviembre de 1550 [5].

1551

Maese Bartolomé.—«Maestro de esgrima.» Véase Maestre Francisco Román.

Maese Juan de San Juan.—«Maestro de esgrima.» Véase Maestre Francisco Román.

1555

Maestre Alonso.—«Maestro de las armas vecino al Salvador.» Tomó en arrendamiento casas en la calle de las Sierpes, en 28 de Septiembre de 1555 [6].

1 Legajo de escrituras de dicho año de Manuel Sigura. *Arch. de Protocolos.*

2 Legajo 2.º de escrituras de dicho año de Manuel Sigura. *Arch. de Protocolos.*

3 Libro IV de escrituras de 1513 de Manuel Sigura, que contiene varias de 1533. *Arch. de Protocolos.* El tejuelo de este libro está equivocado, pues dice Francisco, en vez de Manuel.

4 Carpeta de Privilegios 125. *Arch. Municipal.*

5 Oficio I, lib. II de dicho año, fol. 814 v. *Arch. de Protocolos.*

6 Libro III de dicho año de Cristóbal de la Becerra. *Arch. de Protocolos.*

1556

Mase Vella.—Elena González, mujer de «mase vella maestro de esgrima estante en Indias y Francisca Gonzalez su madre, de color negra, vecinos en la collación de Sta María, dieron poder a Alonso de Cazalla para que cobrase de Francisco Vanegas 16 fanegas de trigo. 3 de enero de 1556» [1].

1563

Cristóbal Hernández.—«Maestro de esgrima», vecino de Paterna, residente en Sevilla. Puso de aprendiz á su hijo Cristóbal, de ocho años, con Juan Núñez, zapatero, en 28 de Septiembre de 1563 [2].

1569

Martín de Castro.—«Maestro de armas», vecino de Sevilla. Tomó en arrendamiento casas en la Cava (Triana), propias del Bachiller Luis de Morales, en 26 de Abril de 1569 [3].

1572

Juan de Carmona.—«Esgrimidor», vecino en el corral de Villasis, según consta en el Padrón de la moneda forera de 1572 [4].

1639

Juan Domínguez.—Maestro de armas, de color moreno, vecino de esta ciudad, salió fiador de Pedro de Córdoba, preso, por mandato del Teniente Alcayde de los Alcázares, en 1639. Leg. 149. Peticiones, Autos, etc. *Archivo del Alcázar.*

1669

«D. Salvador Jacinto de Garay.—Véase la petición de Diego Raio que á continuación se inserta:

Diego Raio vecino de esta ciudad digo que io estoy examinado en la ciencia y filosofia de las armas y tengo licencia de Dn. Salvador Jacinto de Garai Teniente de Maestro mayor y para poderlo usar en esta ciudad.

1 Cuaderno de varios años comprendidos en el lib. IV del oficio 4 de 1570. *Arch. de Protocolos.*

2 Oficio 4, libro de escrituras de dicho año. *Arch. de Protocolos.*

3 Oficio 4, lib. I de dicho año, fol. 1269 v. *Arch. de Protocolos.*

4 Carpeta de privilegios 125. *Arch. Municipal.*

»Suppco a V. S.a me dé licensia para poderlo usar pues es merced que en ello rezeviremos.» Falta la firma. El documento lleva el sello 4.º de 10 maravedises de 1669.

1670

Melchor García.—«Maestro de armas.» Citado en el acta capitular del Concejo de Sevilla de 7 de Noviembre de 1670.

Fernando de Torres: *Ibid. loc. cit* [1].

SIGLO XVII

1675

Juan Moreno de Rojas.—«Ley a la ciudad vna peticion de Juan Moreno de Rojas Bezino desta ciudad en que dize que como consta del titulo y despacho que presenta esta examinado de la destreza y filossofia de las Armas y para que en esta ciudad pueda vssar de ella y enseñar a todos los que quissiesen aprenderla Pide y suplica a la ciudad mande ber el dicho titulo y Reales prouissiones que en el estan ynsertas. Y con su vista le de lizencia Para que como tal maestro exsaminado Pueda tener cassa señalada en esta ciudad Para enseñar dicha filosofia y destreza de las Armas atento a ser en vtilidad desta republica en que Recibira merzed.

»Acordose de conformidad de cometer esta peticion y titulo que en ella se Refieren a el señor Don Diego Jalon y Vaeza Veintiquatro y Procurador mayor desta ciudad para que se ynforme si es el contenido en el y de sus costumbres y no allando Ynconbiniente Para el vsso y exercicio del dicho Arte de las Armas le de licencia que pide el dicho Juan Moreno de Rojas [2].»

1675

Baltasar de los Reyes.

«*Escudo pleno de las armas de España=Sello qvarto año de mil y seiscientos y setenta y cinco.*

»En la çiudad de Seuilla y Reales alcazares della en seis dias del mes de mayo de mil y seiscientos y setenta y cinco El Sr. D. Joseph de la puente Verastegui Caualllero de la horden de alcantara theniente de Al-

1 *Arch. Municipal.*
2 Actas Capitulares 2.a Escrib. Cabildo de 14 de Marzo de 1675. *Arch. Municipal.*

cayde de dhos. Rs alcazares Juez Priuatibo dellos=Dixo que atento a que parece que desde muchos dias antes que su mrd. entrase a exerçer esta thenencia a ocurrido y ocurre a uno de los salones que esta a la entrada de la primera puerta de los hardines destos Rs alcazares Balthassar de los Reyes maestro de esgrima a dar lecciones de jugar la espada y aora Respecto de que no parece decente a tal cassa Y que no se hagan concursos de gente su SSª el Sr. D. Joseph ponce de leon del consejo Su Premo y camara de Indias por carta de Treinta de Abril deste año da orden a su mrd. para que haga quel dho. maestro de Armas baya fuera destos alcazares a Exercer su oficio y que los Porteros no abran las puertas de los salones ni otra parte para este exercicio=por tanto su mrd. mandaua y mando se guarde Y cumpla lo conthenido en la dha. orden y que se notifique al dho. maestro de esgrima que luego y sin dilacion alguna baya fuera de dhos. R Alcazares a exercer su ofiçio a otra parte y no entre en ellos para este efectto Y si tubiere algunas espadas de esgrima U otras armas que siruen a este exercicio las saque de dhos. xardines y destos Rs Alcazares Y lo cumpla asi con aperseuimiento que se procedera contra el grauemente=Y que asimismo se le notifique a los porteros y al xardinero mayor de dhos. Rs Alcazares no abran las puertas a los salones ni de otra parte para el dho. exercicio a este maestro de armas ni a otro alguno con aperseuimiento que seran castigados grauemente y que la dha. carta orden original y un traslado deste auto y de las notificaçiones que se hizieren se ponga en la contaduria destos Rs Alcaçares donde se tome la rrazon dello para que en todo tiempo conste asi lo proueyo=Y firmo (va entre renglones) de los hardines=Don Joseph de la Puente Verastegui (rúbrica)=ante mi=Antonio ¿Matheos?» (rúbrica).

Siguen las notificacioues que se hicieron en el mismo día á Baltasar de los Reyes y á los porteros y jardinero.

Acompaña á estos documentos una copia de la carta que con fecha 30 de Abril dirigió desde Madrid D. José Ponce de León á D. José de la Puente Verástegui, ordenándole que prohibiese las lecciones de esgrima en el Alcázar [1].

1 P. P. VV. fol. en pergamino, tomo VIII. *Colecc. del autor.*

BLAS DE NAVARRETE.—Véase Juan Moreno de Rojas.

«En 7 de Mayo de 1677. Recibase la informacion y cométese a Mengar.»

D. Francisco Gómez de Torre, en nombre de Juan de Leyva, solicitó ante el Provisor de Sevilla licencia para enterrar el cadáver de Juan de Roxas, manifestando que éste murió «de vnas heridas que le dio Blas de Navarrete en pendencia que los dos tuvieron en el sitio de Tablada a causa de que como ambos eran maestros de armas quisieron hazer demostrazion de vna treta en que cada vno defendia contraria opinion y vbo de hauer en la materia tal empeño de que resultó lo casual de la pendencia y las heridas y de ellas la muerte y porque se sospecha que esto fue desafio y real y berdaderamente no lo fue sino cosa casual nacida de la dicha demostrazion y porque las heridas que le fueron dadas al dho. Juan de Roxas le dexaron con toda libertad el juicio de manera que con mucho deseo y toda deuocion pidio y le fueron administrados los Santos Sacramentos de la penitencia y olio por vn Religioso del Horden de San Diego a lo qual se hallaron presentes muchas personas y le bieron y oieron al dho. Juan de Roxas pedir y administrar los Santos Sacramentos por lo qual no se le puede negar oy sepultura eclesiastica assi porque no fue desafio como porque dio señales de contriccion y resiuió los Santos Sacramentos y porque los curas del Sagrario no quieren passar a dar sepultura eclesiastica al cadaver sin que preceda licencia de Vmd=a quien pido y suplico mande que un ministro vaya al dho. conuento de San Diego y resiua su declaracion al rreligioso que administro los Sacramentos al dho. Juan de Roxas y constando que le confeso y absoluio y que murio como fiel y catolico cristiano de su licencia para que se le de sepultura eclesiastica pido justicia &ª Francisco Gomez de Torres». (Rúbrica.) Sigue el auto del Provisor D. Gregorio Baztan y Arostegui, mandando se reciba la información por el Notario mayor D. Francisco Mengar.

«Informacion=testigo=En la ciudad de Seuilla en 7 dias del mes de Mayo de 1677 para la informacion que esta mandada hacer por el Sr. Provisor de este Arçobispado en berificacion de si se confeso y recibio los Santos Sacramentos Juan de Roxas maestro de armas vecino que fue de esta ciudad Yo el notario Mayor reciui juramento en forma de derecho de don domingo de balcarcel clerigo de menores ordenes y capellan del arçobispo mi señor y el susodho. auiendo jurado prometer decir berdad y

siendo preguntado al tenor del pedimento dijo: que saliendo ayer seis deste presente mes como a las cinco o seis de la tarde hacia esta... desde san sebastian vido dos ombres reñir junto al sitio que llaman de la arca Yel vno de ellos dijo confesion que me muero y el otro embayno la espada y se metio en san diego Y a las boces que el caydo daua llego Don Geronimo de Castro presbitero Capellan de su Ilustrisima que benia en compañia del testigo y de dho. Don Geronimo *(sic)* Y dho. Don Geronimo se llego a dho. ombre que estaua caydo boca arriba dando boces Y le apreto la mano derecha preguntandole si perdonaua a su enemigo de todo coraçon Y esto se lo repitio diferentes beces a que respondio que si y que el auia tenido la culpa por lo cual le perdonaba de todo coraçon conque abiendo dado materia suficiente en general lo absoluio sacramentalmente=Y despues otras dos beces el mismo herido le uoluio a llamar al dho. Don Geronimo preguntandole si le perdonaria Dios y comunicandole otros casos que el testigo no oyo lo boluio a confesar y absoluer para reciuir la estremauncion que le administro un padre del orden de San Diego acompañado de otros religiosos que tambien le trujeron el beatico Y por allarse proximo a la muerte y con premisas de algunos bomitos no reciuio a su magestad=Pregun tado si conocio al matador o al herido dixo que algunas personas que alli concurrieron que no conocio le dijeron que el matador y el herido eran maestros de armas y que el herido se llamaua Juan de Rojas y que bibia Juan de Rojas *(sic)* Y aunque dijeran el nombre del matador no se acuerda.

»Preguntado si saue o a llegado a entender qual fue el motiuo de la pendencia y porque auian salido a aquel sitio=Dijo que algunas personas que alli concurrieron que no conocio les oyo decir que la causa hauia sido sobre defender la doctrina que cada vno seguia con la espada prieta de que auia resultado el auer salido a aquel sitio a executar y defender la opinion que cada uno seguia pero no saue el testigo si motiuados de la colera o no o con yntencion aciendo beras su reyerta auian salido a aquel sitio en desafio y esto es lo que a llegado a entender y no otra cosa por ser la uerdad por su juramento fecho y lo firmo de su nombre y que es de edad de treinta años Y que luego acauado de recibir la Santa unçion espiro y lo bio muerto naturalmente en dho. sitio. Domingo Joseph de Balcarcel =rúbrica=Francisco Mengar notario—rúbrica.

»En la dha. ciudad de Seuilla en el dho. dia mes y año para averiguacion de lo qontenido en dho pedimento Yo el notario mayor receui jura.

mento en forma de derecho de Don Geronimo de Castro presbitero capellan del arçobispo mi Señor el qual lo hizo ym beruo sacerdotis puesta la mano en el pecho y prometio de decir berdad y ciendo preguntado dijo que ayer en la tarde siendo a su parecer las cinco con poca diferencia estando el testigo junto a la hermita de san seuastian en compañia de Don Domingo balcarcel clerigo de menores Capellan de su Illma. y juntamente dos criados que el uno se llama Juan Luis aguero y el otro francisco lopez: y en esta ocasion se auia adelantado el dho. Don Domingo y el dho francisco lopez su criado y luego inmediatamente bino corriendo a el testigo el dho. muchacho y dijo benga osted presto que alli junto á la arca pide un ombre confesion con cuya noticia acelero el paso y a este tiempo ya estaua el dho Don Domingo junto a un ombre que estaua tendido en el suelo pidiendo confesion y esto fue en ocasion que a la nouedad auian llegado otros ombres que no conocio y llegandose a el ombre que pedia confesion lo bio todo bañado en sangre la cara a el qual no conocio y boluiendo a pedir el sacramento de la penitencia lo oyo y absoluio de las excomuniones y censuras en que pudiera auer incurrido.

»Preguntado que causa tubo para absoluerlo en la conformidad que lleua referido dijo=que el auer oido decir que el dho ombre auia salido a aquel sitio en desafio con otro que oyo decir que luego que lo ubo herido se auia uenido hacia esta ciudad y alli llego a sauer que el erido se llamaba Juan de Rojas maestro de armas y el matador oyo decir que era asimismo maestro de armas pero no saue su nombre.

»Preguntado si murio en aquel sitio ynmediamente=Dijo que despues de auerle confesado luego inmediatamente a toda prisa el testigo dispuso que dos religiosos de san diego que alli auian acudido boluiesen a su conuento y trajesen los Santos Sacramentos de euquarestia y salolio (*sic*) y a toda prisa boluieron y lo olearon pero no reciuio el de la euquarestia por causa de la mucha sangre que echaua por la uoca que todo este tiempo seria de quarto y medio de ora a su parecer y luego en el dho sitio espiro.

«Preguntado si saue o llego a entender la causa porque auian salido alli desafiados=Dijo que lo que alli oyo decir es que el dho Juan de Rojas y el otro su contrario aca en la ciudad se hauian trauado de palabras sobre defender cada uno su dotrina de que auia resultado el desafiarse a aquel sitio para executar sus tretas con la espada blanca y esto lo oyo decir de publico en aquella ocasion sin auer entendido otra cosa=Y que segun lo sucedido y auerse aplaçado en aquel sitio y auerse puesto en ocasion de

pendencia y con riesgo de la uida tiene entendido que no fue solo a discurrir lo que cada uno sauia de su arte sino lleuados del fin particular de vengança como se rreconocio en lo que alli uio=y que el fundamento del dho desafio y salida es lo que deja dho y no saue otra cosa por ser la uerdad por el juramento que dho tiene y lo firmo de su nombre y que es de edad de más de veynte y çinco años—D. Geronimo de Castro rubrica—D. Francisco Mengar notario=rubrica.

»Luego incontinentti prosiguiendo el dho D. Domingo de Balcarcel deuajo del juramento que fecho tiene=dixo que quando llego a donde estaua herido y caydo en el suelo el dho Juan de rroxas le vio una cuchillada junto a la barua y dos piquetes en la garganta pero que ninguna de ellas le parecio penetrante y que sin duda tenia el suso dho otra herida que no vio penetrante de que se le ocasiono la muerte. Y asimismo le vio al difunto traer una espada ancha y llegandose mas cerca reconocio que era de vn corte y que el primer tercio de la punta y el ultimo junto a la guarnicion estaban conbados y el testigo con la punta del pie auiendo tomado la espada en la mano procuro enderesarla y tamvien le vio vna daga que le parecio auer sido de espada negra roma la punta y que no se le vio armas defensiuas de coleto o malla mas que un jubon de tela que alli se le reconocio y que esto es lo que saue por lo a uisto ser y pasar (*sic*) como dho tiene por ser la verdad para su juramento fecho y lo firmo de su nombre =Francisco Mengar notario=Domingo Joseph de Balcarcel=rubricas.

»Sigue el auto del Provisor que dijo: «que no hauia ni ha lugar mandar dar eclesiastica sepoltura al cuerpo de Juan de Rojas difunto y mando se haga saver a los clerigos Parrochiales y a la parte para que no contravengan a este mandado pena de excomunion maior late sententie y de que seran castigados por todo rigor de derecho»

Continúa la notificación del auto anterior al Cura del Sagrario don Jacinto Mexia y al sacristan mayor de dha parroquia D. Melchor Gutierrez e igual dilixencia a Juan de Leiva [1].

1 *Arch. del Palacio Arzobispal.* Asuntos ordinarios. Clase 1.ª, legajo 7.º-1.º

1683

JUAN CARO DE MONTENEGRO.—Véase el memorial de D. Manuel Morante, que se copia á continuación:

«*En Sevilla a doce de febrero de 1683 años por ante el Sr. Teniente Mayor D. Melchor de Ayala y Cordoba la presento el contenido.*

»Dn Manuel de Morante residente enesta ciudad de Sevilla en la mejor via y forma que haya lugar en derecho parezco ante VS y digo que como consta de los títulos que presento yo soy maestro examinado y aprobado en la ciencia y filosofia de las armas y para que yo pueda en esta dicha ciudad de Sevilla donde tengo puesta mi casa exercer la dicha ciencia asi en la practica como en la teoria de ella=a VS. pido y suplico mande darme el uso de los dichos mis titulos como se manda por S. M. por sus reales cedulas insertas en dichos titulos y asi es justicia que pido &ª = Manuel Sanchez Morante.»

(A la vuelta:)

«En la ciudad de Sevilla a 15 dias del mes de febrero de 1683 años en el cabildo que esta ciudad tuvo y celebro hoy dho. dia en que se juntaron el Señor Teniente Mayor D. Melchor de Ayala y Cordoba y algunos caballeros regidores y jurados como lo han de uso y costumbre por mi el escribano fué leida á la ciudad la peticion de esta otra parte y vista por la ciudad y por dho. Señor Teniente Mayor fue acordado en cometer esta peticion y papeles que con ella se presentan a el Sr. D. Diego Muñoz de Dueñas Veinticuatro para que habiendolos visto informe y de parecer a la Ciudad=Asi consta por el dho. acuerdo que queda en el libro capitular a que me refiero=José de Quintana escribano de Cabildo

»=Señor=En conformidad del acuerdo de V. S. en que se sirve mandarme me informe sobre la peticion de Manuel Sanchez Morante y habiendo reconocido el titulo que presentó en el cual se le concede licencia por Juan Caro de Montenegro Maestro Mayor de la Facultad y nueva licencia de las armas para que en virtud de el pueda enseñar dha. Facultad por haber precedido examen con todas las circunstancias que se previenen por dho. titulo y demas buenas prendas que concurren en su persona y siendo V. S. servido podrá concederle la licencia que pide por su peticion como lo espera de la grandeza de V. S. o proveer lo que mas le pareciere. Sevilla 16 de Febrero de 1683=Diego Muñoz de Dueñas.»

NÓMINA

DE LOS

MAESTROS ESGRIMIDORES CONTENIDOS EN ESTOS APUNTES

SIGLO XV

Maestre Rodrigo	1498
Maestre Antonio	1500

SIGLO XVI

Alonso de Vargas	1515
Maestre Francisco Román	
Cristóbal Martínez	
Maestre Pedro de Sigüenza	1523
Maestre Andrés Carbonero	
Juan de Perea	
Diego Bernal de Heredia	1526
Maestre Tomás	
Maestre Juan de la Milla	
Maestre Pedro de Hervas	
Maestre Fernando del Algarbe	1528
Gabriel de Contreras	
Maestre Antón Zapata	
Juan de Triana	
Maestre Fernando	1529
Lorenzo Sánchez	
Juan de la Cámara	1533
Romanes	1534
Maese Cecilio de la Daga	1550
Maese Bartolomé	1551
Maese Juan de San Juan	
Maestre Alonso	1555
Maese Vella	1556
Cristóbal Hernández	1563
Martín de Castro	1569
Juan de Carmona	1572

SIGLO XVII

Juan Domínguez	1639
Diego Raio	1669
Melchor García	1670
Fernando de Torres	
Baltasar de los Reyes	
Juan Moreno de Rojas	1675
Blas de Navarrete	
Juan Caro de Montenegro	1683
D. Manuel de Morante	



Acabóse de imprimir este folleto de los «Esgrimidores Sevillanos», compuesto por el licenciado José Gestoso y Pérez, el día 16 de Septiembre del año de Nuestro Señor Jesucristo de mil novecientos once, y fué impreso en la Villa y Corte de Madrid en la oficina de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.







UNIVERSIDAD DE SEVILLA
Biblioteca
UNIVERSIDAD DE SEVILLA
600690115

